

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: S 2020060028084

Fecha: 23/07/2020

essina endo un estropa es

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que corresponde al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de conformidad con la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la cual establece en el capítulo II: Competencias de las entidades territoriales en el sector salud Artículo 43, la de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de igual forma vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.
- 2. Que la construcción del sentido de la vida, la búsqueda de la felicidad, la aceptación de ciertas situaciones adversas y la exigencia del cumplimiento de los derechos, se convierten en el punto de partida para impulsar el desarrollo personal y grupal de los NNA que convive en contextos de vulnerabilidad.
- 3. Que el proceso de fortalecimiento de la salud mental, se plantea desde un enfoque de resiliencia, entendida esta como un proceso que puede ser promovido a partir de una constante interacción entre la persona y su entorno y este entorno también puede ser comprendido desde la virtualidad. La resiliencia no es una capacidad absoluta, ni estable, ni tiene límites, sino que es un proceso que se puede desarrollar a lo largo del ciclo vital.
- 4. Que se requiere en el departamento de Antioquia de alternativas psicosociales para reducir los factores de riesgo que hacen que se presenten situaciones en la población tales como, delincuencia, suicidio, matoneo, consumo de drogas, entre otros indeseables sociales, a través de la promoción de la resiliencia.

- 5. Que la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, ha ejecutado contratos enfocados a las dos temáticas a tratar en este objeto del contrato, por un lado, el levantamiento de línea de base con distintas poblaciones en diferentes temáticas y problemáticas y por otro lado ha desarrollado acciones que favorezcan la promoción de la resiliencia en jóvenes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- 5. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, requiere celebrar Contrato Interadministrativo con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, para "Desarrollar un proceso de empoderamiento individual y comunitario para el ejercicio de la resiliencia a través de la innovación, ciencia y tecnología en escenarios de pandemia y post-pandemia, fortaleciendo la salud mental en el departamento de Antioquia".
- 6. Que LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con NIT. 890.980.040-8, es un ente autónomo con régimen especial, cuyo objeto es el desarrollo del servicio público de la educación superior, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 y cuya personaría jurídica deriva de la ley 153 de 1887, y se define como entidad pública según lo determina el artículo 2 de la ley 80 de 1993. En efecto, la Universidad de Antioquia, fue creada mediante la Ley 71 de 1878 como una entidad de educación superior de naturaleza pública, aprobada por Decreto 1297 de 1964 con código ICFES 1201 que goza de autonomía universitaria en virtud de la Ley 30 de 1992.
- **7.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.
- **8.** Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de "contrato interadministrativo" a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.
- 9. Que el presupuesto para la presente contratación es de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$735.000.000.00) IVA EXCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500044446 del 24 de junio de 2020, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, previo informe al Consejo de Gobierno.
- **10.** Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA cuyo objeto será "Desarrollar un proceso de empoderamiento individual y comunitario para el ejercicio de la resiliencia a través de la innovación, ciencia y tecnología en escenarios de pandemia y postpandemia, fortaleciendo la salud mental en el departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	· ·	·	1	7	
	NOMBRE		\mathcal{W}	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela María Arango Rendón	-	17	1	
Revisó:	Alejandro Toro Ochoa		-1		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez	-10	90	11/1/2	
Los arriba f	irmantes declaramos que hemos revisado (el docum	ient	y lo encontramo	s ajustado a las normas y disposiciones
legales vigentes y nor lo tanto, baio nuestra responsabilidad lo presentamos para firma					